



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EH-0091-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2015081428)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de requerimiento de reintegro de subvención al interesado, "Julio Maestu Sánchez", relativa al expediente EH-0091-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de reintegro de subvención.

Por Resolución de fecha 02/06/2014, se declaró la procedencia del reintegro a ese beneficiario, correspondiente al expediente referenciado, incoado al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas a la contratación de empleadas de hogar, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 377,68 €, de la que 353,65 € corresponden al importe principal de la subvención, y 24,03 € en concepto de intereses de demora.

La indicada resolución estableció que el interesado debería reintegrar la cantidad señalada cuando le fuera requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indicara. A tal efecto se le comunica lo siguiente:

- I. Se le requiere para que en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de este escrito, realice en periodo voluntario el reintegro de la subvención debida anteriormente cuantificada.
- II. A efecto de realizar las comprobaciones oportunas, una vez efectuado el ingreso, el interesado puede remitir una copia del modelo 050, al Servicio de Fomento del Empleo a la dirección que aparece impresa al final de este escrito.
- III. El interesado podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la cuantía a reintegrar, en el periodo de un mes desde la notificación de este requerimiento, mediante escrito dirigido al Servicio de Fomento del Empleo, a la dirección indicada.
- IV. Se le recuerda que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período.
- V. Frente a ese requerimiento de pago, puede, en el plazo de un mes, aducir los siguientes motivos de oposición:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, y acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Mérida, a 23 de febrero de 2015. La Jefa de Sección de Empleo, Laura Mellado Durán”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación y obligación de reintegro en el expediente n.º EH-2-0201-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2015081429)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación de subvención al interesado, “Primitivo Hermenegildo Torres González”, relativa al expediente EH-2-0201-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de enero de 2015:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la revocación total de la subvención concedida a D. Primitivo Hermenegildo Torres González con DNI: 06736867 Y mediante Resolución de 07/11/2013, del Director General de Empleo del SEXPE, por importe de 900 €, así como el reintegro total de la misma por un importe total de 937,32 €, (900 €) de principal y (37,32 €) de intereses de demora, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.